REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXIII | Managua, D. N., Martes 27 de Enero de 1959 | No. 22

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA MANAGUA, NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Permuta de terrenos del Estado con Zacarías Brahim Zamara . . . . . Pág. 169

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nacionalización . . . . . « 170

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión para cultivar Ostras en Laguna de Perlas de «Casa-Crus-Nicaragua, S. A.». . . . . « 170

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Hacienda No. 34. . . . . « 171
Nunva ampliación a la Partida de Nivelación Presupuestaria. . . . . « 172
Es ampliada la Partida de Nivelación . . « 173

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patentes de Invención. . . . . « 173
Marcas de Fábrica . . . . . « 173

SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . « 175
Registro de Nombre Comercial . . . . « 176
Terrenos Municipales. . . . . « 176
Aviso . . . . . « 176

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Permuta de Terrenos del Estado con Z. Brahim Zamara.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha Ordenado lo siguiente:

RESOLUCION No. 116

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1o.—Autorízase al poder Ejecutivo para que por medio del Fiscal General de Hacienda celebre con el Sr. Zacarías Brahim Zamara escritura pública de permuta de los siguientes lotes de terreno:

(a) Lote perteneciente al Estado: Un callejón de 1615 metros de largo por 12.40 metros de ancho poco más o menos, que partiendo en su extremo norte de la vía de acceso que une a los edificios del Servicio Técnico Agrícola de Nicaragua con la carretera pavimentada que va hacia Sabana Grande, termina por el sur en un camino de tierra que conduce hacia el mismo pueblo de Sabanagrande. Este lote o callejón tiene los siguientes linderos: Norte, la vía de acceso mencionada; Sur. el camino de tierra mencionado; Oriente, terrenos del Sr. Zacarías Brahim Zamara, de don Hernán Beteta y de Esther Obando, Poniente, terrenos de "La Calera" y de Vicente Obando. El lote en cuestión se desmembrará de los terrenos de "La Calera", pertenecientes al Estado, los cuales están comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, terrenos de Marcelo Ulvert, lote número tres que perteneció antes a "La Calera", hoy del General Anastasio Somoza, camino de Sabanagrande de por medio, y con parte de los terrenos de Zacarías Brahim y Esther Obando, Poniente, con parte de la Hacienda "El Rodeo" de don Pedro Cabrera con lotes número uno y dos que antes pertenecieron a La Calera, hoy propiedad del General Anastasio Somoza, con el aeropuerto de "Las Mercedes" y con terrenos de Francisco Urbina y Francisco Useda; Norte, con parte de la Hacienda "El Rodeo" de don Pedro Cabrera, con lote número tres antes perteneciente a "La Calera', hoy del General Anastasio Somoza y con terrenos de Virgilio Solórzano; y Sur: en parte con terrenos de Zacarías Brahim, Inocente Obando, Rosendo Mayorga y línea fèrrea de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, y están inscritos en el Registro Público de este Departamento con el No. 28.521, tomo 379, folios 64/65, asiento 3o. de la Sección de Derechos Reales de Managua.

(b) Lote perteneciente al Señor Zacarías Brahim Zamara; Terreno de forma irregular que se delimita así: Partiendo de un mojón No. 1 con rumbo N. 210 19" W se recorren 147.40 m. y se llega al

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

mojón No. 2; de este punto con rumbo Sur 820 00" W se recorren 40.60 m. y se llega al mojón No. 3; de este punto con rumbo S 440 06" W se recorren 43.90 m. y se llega al mojón No. 4; de este punto con rumbo S 380 34" W se recorren 88.50 m. y se llega al mojón No. 5; de este punto con rumbo S 380 04" W se recorren 15.70 m. y se llega al mojón No. 6 ;de este punto con rumbo S 850.41" E se recorren 178 metros y se llega al mojón No. 7; de este punto con rumbo S. 610 40" E se recorren 12.50 m. y se llega al mojón No. 8; y de este punto se traza una línea recta que una con el mojón No. 1 o punto de partida. El area del lote es de 15.272.13 metros cuadrados y sus linderos son: Norte, Oriente y Poniente, "La Calera"; Sur, terrenos de donde se desmembrará. La propiedad de donde se efectuará la desmembración tiene los siguientes linderos generales: Oriente, camino de Tipitapa en medio, terreno de Marcelo Ulvert; Occidente y Norte, terrenos de la Testamentaría de Heliodoro Rivas y que forman la Hacienda "La Calera" Sur terreno que fué de Blanca y Pedro Joaquín Sunsín, y después de los menores hijos de Fidel Saballos. Inmueble Inscrito así: No. 11092, Tomo 317, folio 30, asiento 2o. y No. 9391, Tomo 288 folios 28 y 29, asiento 3o. del libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales.

Arto. 2o.—Los gastos y honorarios de la escritura mencionada serán por cuenta del Estado, y del señor Brahim Zamara en la forma que determina la Ley.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N. 13 de Noviembre de 1958—(f) A. Montenegro, Dp —(f) Salvador Castillo, DS—(f) J. Castillo A. DS.—

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. —Managua, D. N. 26 de Noviembre de 1958 —(f) Pablo Rener, SP—(f) Camilo López Irías, SS—(f) Enrique Belli Ch. SS.—

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N. 1o. de Diciembre de 1958 —(f) Luis A. Samoza D. Presidente de la República, (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nacionalización

No. 1403

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Luisa Luis de Siu, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, domiciliada en Waspam, Departamento de Zelaya, y originaria de Cantón, China; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renuuciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace mas de quince años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado,

Acuerda:

Unico. – Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Luisa Luis de Siu, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de sufiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua. D. N., 4 de Octubre de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Ministerio de Economía

Empresa que Cultivará Ostras, Según, Auto Dictado por Dirección Gral. de Riquezas Naturales

Solicitud de Conseción para Cultivar Ostras en Laguna de Perlas de "Casacrus Nicaragua", S. A.

Managua, D. N., 23 de Noviembre de 1958.

Señor Director de las Riquezas Naturales

Ministerio de Economía

Managua, D. N., Nicaragua.

Muy Distinguido Señor Director:

De conformidad con los Artículos 50 y 52 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales—Decreto No. 316—de fecha 12 de Marzo de 1958, tenemos el honor de presentar a su estimada consideración la solicitud de la Compañía—"Casacrus-Nicaragua", S. A., para que se otorgue a dicha Compañía una Concesión exclusiva para cultivar ostras en la totalidad de la Laguna de Perlas, asi también conchas y mejillones. El cultivo y la explotación de estas variedades de productos del Mar necesitan que la concesión tenga una duración de 30 años, por lo menos, del hecho de que 3 años son necesarios para llegar a una cosecha. Sinembargo, esta explotación no impidirá de ninguna manera la pesca a la cual se dedican las poblaciones de la Laguna.

Le presenta esta solicitud, a nombre de la Compañía "Casacrus-Nicaragua", S. A., yo

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Jacques Millet Presidente Director General de dicha Compañía.

Subtancias que se propone explotar

La Compañía "Casacrus-Nicaragua," S. A. tiene como propósito la Explotación de Productos del Mar. Siendo su Planta Industrial de El Bluff dedicada a la fabricación de productos congelados y de productos enlatados, Casacrus-Nicaragua, S. A., necesita completar su abastecimiento en materia prima con el cultivo de ostras, mejillones y conchas.

Zona de Explotación

La delicadeza del cultivo de ostras y los daños, sin remedio, que pueden hacer a los viveros hechos que se pasan a millas de distancia de estos, por efectos de las corrientes, conducen a presentar esta solicitud de Concesión para toda la extensión de la Laguna de las Perlas. Además y para limitar el peligro, hay que repartir los viveros dentro de la Laguna para que un hecho malo no pueda afectar a todos de una sola vez.

Anterioridad

Siendo la Compañía "Casacrus-Nicaragua", S. A., la continuación legal de la Sociedad "Jacques Millet y Compañía Limitada en Comandita" esta solicitud se refiere, según el Artículo 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riqnezas Naturales, a las Licencias de Exportación otorgadas a dicha Compañía por Acuerdos No. 7 V y No. 17 V, respctivamente de fecha 7 de Diciembre de 1957 y 20 de Junio de 1958.

Del hecho de que la Compañía "Casacrus-Nicaragua," S. A., como anteriormente la Jacques Millet y Cía. Ltda, tiene como objeto la Explotación de Productos del Mar, la posibilidad de establecer cultivos de ostras ha sido estudiada al mismo tiempo que la posibilidad de establecer la industria frigorífica en El Bluff. Por fin, parece interesante precisar que la Compañía ya presento un informe de fecha 30 de Julio de 1958 sobre el cultivo de ostras, así también que una solicitud para obtener la cancesión objeto del presente pedido.

Aplicación de las Leyes de Nicaragua

La Compañía "Casacrus-Nicaragua, S. A., como entidad juridica, sus representantes o sus sucesores se comprometen de una manera definitiva a someterse a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y judiciales que indica la Ley.—Decreto No. 316 por lo particular, y de manera general a las Leyes y Reglamentos en vigencia en Nicaragua.

Tal declaración aun vale más que la Compañía "Casacrus-Nicaragua," S. A., es una Sociedad Nicaragüense.

Dirección en Managua

"Casacrus-Nicaragua," S. A. 703 Avenida Bolivar.—Managua, D. N., Nicaragua.

Anexos

Anexo No. 1.—Testimonio de la Escritura Social, copia simple de la misma y copia auténtica de los Estatutos de "Casacrus-Nicaragua," S. A.

Anexo No. 2.—Poder concedido por el Sr. Jacques Millet a favor del Sr. Marcel Croisier, firmante.

Anexo No. 3.—Justificación de las capacidades técnicas y financieras de la Compañía.

Anexo No. 4.—Informe técnico que justifique la explotación pretendida.

Anexo No. 5.—Descripción general de los trabajos de explotación que intente realizar la Compañía durante la vigencia de la Concesión.

Casacrus-Nicaragua, S. A.
Jacques Millet, Presidente
Director General.

COPIA

"Direcciónn General de Riquezas Naturales." Managua, D. N., nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho y diez minutos de la mañana.

Admítese la anterior solicitud, calificándola como aceptable.

Públiquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por el tiempo y forma de ley. Notifíquese. —Gust. Mercado G.

Hacienda y Crédito Público

Decreto de Hacienda No. 34

N°. 34

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 3 de Junio del corriente año, el Señor Tomás Wheelock Carazo, en su calidad de Presidente de «Industrias Químico-Agrícolas S. A., que es una sociedad mercantil domiciliada en Managua y constituída de conformidad con las leyes del país, solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificara, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial la Planta Industrial establecida en la ciudad de Managua, D. N. y dedicada a la fabricación de Pesticidad para combatir las plagas y enfermedades de la agricultura;

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Segundo: Que el Ministerio de Economía por Resolución emitida con fecha veintidós de Septiembre de 1958, previa consideración del Dictamen de la Comisión consultiva de Desarrollo Industrial, Clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida.

Tercero: Que vistos los privilegios y franquicias de que ya goza la importación de los Pesticidas fabricados en el exterior, el Ministerio de Economía, resolvió tambien Reducir, de conformidad con lo dispuesto por el acápite f) del artículo 10 de la citada Ley, el 90% de los impuestos y cargas a que se refieren los acápites d) y e) del mismo artículo, en los casos que no hubieran sido pervistos por el Arto. 17 del Código Arancelario.

Cuarto: Que el señor Tomás Wheelock en su calidad antes mencionada aceptó dicha clasificación en su telegrama del 31 de Octubre próximo pasado.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10,) 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a Industrias Químico Agrícolas S. A. en lo que se refiere a su planta dedicada a la fabricación de Pesticidas para combatir las plagas agrícolas, las franquicias y los privilegios siguientes:

a)—Franquicia Aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápites a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial; que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones.

b)—Reducir en un 90% los impuestos y cargas a que se refieren los acápites d) y e) del Arto. 10 de la citada Ley, en los casos que no hubieren sido previstos por el Arto. 17 del Código Arancelario en vigencia.

Los privilegios o franquicias a que se refieren los inciso a) estarán limitados para su aplicación a un término de tres años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14. Asimismo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial pero dichas franquicias comprendidas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en forma satisfactoria.

La franquicia que se refiere al combustible para la generación de energía eléctrica comprendida en el inciso b) de este artículo se otorgará cuando la energía necesaria no pueda ser proporcionada en forma edecuada o en condiciones económicas razonables, por los servicios públicos.

Arto. 2o.—Sométese a «Industrias Químico Agrícolas S. A.». a todas las obligaciones que le impone el Capítulo IV.

Arto. 3o.—Notifíquese al interesados el Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4o. De acuerdo con el Arto. 12 este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en los acápites a) y b).

Dado en Casa Presidencial.— Managua, D.N. a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Enrique Delgado, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hueck: Ministro de Hacienda y Crédito Público.

—

Nueva ampliación a la Partida de Nivelación Presupuestaria

Nº. 21

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 83 de las Regulaciones Presupuestarias vigente, modificado por el Arto. 3 del Decreto No. 347, del 21 de Agosto ppdo., que dice:

Que el Arto. 83 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1958-1959, deberá leerse: Artículo 83. El Rubro Varios «Partida de Nivelación» que figura en el Ministerio de Hacienda, podrá ser elevado por medio de Decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, hasta la suma de ₡2 500.000.00, siempre que una vez liquidado el Presupuesto 1957—1958 el Déficit calculado de ₡8.731.700.00 hubiere bajado en una suma igual o mayor al monto de la partida de Nivelación que se crea.

Por Cuanto:

La liquidación del Presupuesto 1957-1958 arrojó un Déficit de ₡ 5 563,857.18 y no ₡8.731.700.00 que fué el Déficit calculado,

Por Cuanto:

La Partida de Nivelación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, se amplió en el Decreto No. 7 del 26 de Septiembre de 1958 en ₡1.076.061.16, en el Decreto No. 8 del 30 de Septiembre de 1958 en ₡269.782.92, en el Decreto No. 10 del 9 de Octubre de 1958 en ₡109 766.47, en el Decreto No. 16 del 17 de Noviembre de 1958 en ₡120.304.94 y el Decreto No. 18 del 6 de Diciembre de 1958 en ₡451.686.52,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

por lo cual todavía hay disponibilidad de ampliar esa partida.

Por Tanto:

Decreta:

Unico: Amplíase en la cantidad de. . . . . ₡141.945.00 la Partida 0701—2809—Varios —Partida de Nivelación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente aplicación se tomará de las Reservas acumuladas de las Rentas Nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda C. y P.

—

Es amplida la Partida de Nivelación en C$ 330,453.29

No 22

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 83 de las Regulaciones Presupuestarias vigente, modificado por el Arto. 3 del Decreto No. 347, del 21 de Agosto ppdo., que dice:

Que el Arto. 83 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 1958-1959, deberá leerse: Artículo 83. El Rubro Varios «Partida de Nivelación», que figura en el Ministerio de Hacienda, podrá ser elevado por medio de Decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, hasta la suma de ₡2.500 000.00, siempre que una vez liquidado el presupuesto 1957—1958 el Déficit calculado de ₡8.731.700.00 hubiere bajado en una suma igual o mayor al monto de la Partida de Nivelación que se crea.

Por Cuanto:

La liquidación del Presupuesto 1957- 1958 arrojó un Déficit de ₡5.563.857.18 y no ₡8.731.700.00 que fué el Déficit calculado,

Por Cuanto:

La Partida de Nivelación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, se amplió en el Decreto No. 7 del 26 de Septiembre de 1958 en ₡1.076.061.16, en el Decreto No. 8 del 30 de Septiembre de 1958 en ₡262.782 62, en el Decreto No. 10 del 9 de Octubre de 1958 en ₡109.766.47; en el Decreto No. 16 del 17 de Noviembre de. . 1958 en ₡120.304.94, en el Decreto No. 18 del 6 de Diciembre de 1958 en ₡451.686.52, y el Decreto No. 21 del 22 de Diciembre de 1958 en ₡ 141.945 00, por lo cual todavía hay disponibilidad de ampliar esa Partida.

Por Tanto

Decreta:

Unico: Amplíase en la cantidad de. . . . . ₡330.453.29 la Partida 0701—2809—Varios —Partida de Nivelación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente ampliación se tomará de las Reservas acumuladas de las Rentas Nacionales.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República, (f) J. J. Lugo Marenco, Vice-ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

PATENTES DE INVENCION

Nº 17916—B/U Nº 718513—₡ 7.36

Cyklus Limited (Cyklus Aktiengeselischaft) (Cyklus Societe Anonyme), de la ciudad de Arosa, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su Invento consistente en:

Procedimiento para la preparación de una carne soluble, aplicación del producto obtenido y dispositivo para la puesta en práctica en dicho procedimiento

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17917—B/U Nº 718513—₡ 6.80

Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, de la ciudad de Capenhagen, Dinamarca, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Método para la producción de compuestos terapéuticamente Activos

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 17918—B/U Nº 718514—₡ 7.36

Schering Corporation, de la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderodo Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CORICIDIN

Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17919—B/U Nº 718514—₡ 7.52

Mitsubishi Acetate Co., Ltd., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CAROLAN

Para: Géneros en piezas, hechos total o principalmente de diacetato de celulosa o de triacetato de celulosa, Clase 45, (Tejidos de punto, mallas y telas).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinti cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17920—B/U Nº 718519—₡ 7.84

Olin Mathieson Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

REZIFILM

Para: Una solución de resina que al aplicarse forma una capa plástica transparente que sirve de vendaje o aderezamiento quirúrgico, Clase 47, (Aparatos médicos, quirúrgicos y dentales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17921—B/U Nº 718519—₡7.48

Helene Curtis Industries, inc., de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Shampoo Plus Egg

Para: Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17922—B/U Nó 718521—₡7 88

Deutsche Geselischaft for Schádlingsbekampfung M. B H., de la ciudad de Frankfurt (Main), Alemania, mediante Gestor Oficioso, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PHOSTOXIN

Para: Preparaciones para exterminar animales y plantas dañinas, preparaciones para esterilizar y para evitar putrefacción; preparaciones desinfectantes e insecticidas, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17923—B/U Nº 718521—₡ 6.64

Sandoz S. A. (Sandoz Ltd), de la ciudad de Basilea, Suiza, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MELERIL

Para: Productos farmacéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17924 - B/U Nº 718523—₡7 72

Revlon, Inc., de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HI - AND - DRI

Para: Toda clase de productos de cosméticos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), particularmente incluyendo desodorantes

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., seis de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17925—B/U Nº 718523—₡7.48

American Cyanamid Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MELPREX

Para: Productos químicos para uso en agricultura, horticultura y selvicultura, (incluyendo fungicidas), Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

—

Nº 17926—B/U Nº 718524—₡ 10.40

Aktiebolaget Tetra Pak, de la ciudad de Lund, Suecia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TETRA PAK

Para: Receptáculos para transportes, recipientes de leche y otras clases de recipientes para la distribución y almacenamiento de diversos artículos, empaques hechos de cartón, sacos o bolsas, cubiertas para empaquetaduras en piezas hechas de viscosa y películas transparentes, empaques y materiales para empaquetaduras hechos de papel, tabla, hojas de metal y toda otra forma de metal, madera, vidrio, china, bakelita, hule endurecido y celuloide y de combinaciones de los materiales antes mencionados, Clase 2, (Receptáculos), máquinas para empacar y hacer empaques, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 17927—B/U Nº 718524—₡ 19.24

Skloexport. Empresa de Comercio Exterior para la Exportación de Vidrio, de la ciudad de Praga, Checoeslovaquia, mediante apoderado ¡Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Para: Vidrios planos de toda clase, Clase 36, (Cristalería)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17869—B/U Nº 694988—₡ 8.20

Once mañana cuatro de Febrero próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor bienes menor María Lydia Bengoechea, consistentes tres treintidos avas partes en dos fincas urbanas situadas esta ciudad, barrio Buenos Aires, estos linderos: oriente, Concepción Céspedes Zepeda; poniente, terrenos Sajonia; norte, terreno Municipal; sur, terreno Municipal antes, la una; y la otra: norte, propiedad Máxima viuda de Silva; sur, Sofía Avilés; oriente, calle en medio, Juana Cornavaca; poniente, predio de Julio Wiest.

Subástase a pedimento Albacea: José del Carmen Bengoechea.

Base subasta: Cinco Mil Novecientos Veinticinco Córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinte Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Pallais, Secretario. 3 3

—

Nº 17861—B/U Nº 670812—₡ 7.60

Once mañana tres Febrero próximo entrante, subastaránse este Juzgado dos fincas jurisdicción Alta Gracia, Isla Ometepe: a)-rústica, doscientas veinticuatro varas por sesenticinco varas ancho, limitada: oriente, Lino Alvarado; poniente, Manuel González; norte, Cornelín González; sur, Julia González b)-urbana, treinta por veinticinco varas, limitada: oriente, norte, calle; poniente, Rosa Barrios; sur, Teodoro González, con casa tejas sobre horcones.

Ejecución: María Viales de García contra María Cipriana de Avendaño.

Base: Un Mil Ciento Sesenta Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Fernando Pasos Viales, Srio. 3 3

—

Nº 17887—B/U No 718502—₡ 10.00

Once de la mañana treintiuno Enero corriente mes, subastaráse este Juzgado finca rústica sitio San Francisco Buenavista y Ocotal, jurisdicción Sauce, León, media caballería moderna y mejoras consistentes: en un encierro de setenticinco manaanas, siendo veinte empastadas, todo cercado, con quinientos árboles café, lindante especialmente: oriente, José María Valverde y portillo del Jabalí, mediando camino; poniente, mediando camino, Macaria Ruiz y Ramón Bucardo; norte, Agustín Rivera, Bruno Blandón y Anastasio Péréz Ramírez; y otro lote de cinco manzanas, con casa de habitación, lindante especialmente: poniente, Braulio Blandón y lote anterior; oriente, José María Valverde; norte, lote anterior; sur, Victoriano y Alejandra García.

Ejecuta: Consuelo Argüello de Arana a Anastasio Pérez Ramírez.

Base Posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho de Enero mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

—

Nº 17868—B/U Nº 694990—₡ 7.00

Once mañana cinco Febrero próximo, subastaráse local este Juzgado finca urbana barrio Riguero, solar y casa, linderos siguientes: norte y oriente, Manuel J. Riguero; sur, Carmela de Muñoz y otros; y occidente, Mercedes de Gallardo, calle en medio.

Base remate: Once Mil Ochocientos Córdobas.

Ejecución: Carlos Argüello Cerda contra Carlos Blanco.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. A. Reyes, Secretario. 3 2

—

Nº 17827—B/U Nº 694962—₡ 7.40

Cuatro tarde cinco Febrero entrante, local este Despacho subastaráse solar al oriente esta ciudad, veinte varas por treinta, estos linderos: oriente, poniente y sur, terrenos Otilia viuda de Guerrero; y norte, Colonia Baltodano, inscrito bajo No, 27.871, tomo 369, folio 21, Asiento Primero.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra Francisco Cuarezma García.

Base subasta: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Franco. H, Borgen.- José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

—

Nº 17828—B/U Nº 694963—₡ 8.00

Cinco tarde cinco Febrero entrante, subastaránse local este Despacho finca urbana esta ciudad barrio Largaespada, solar dos mil setecientos catorce varas cuadradas, estos linderos: oriente, Micaela Largaespada; poniente, Ignacia Cano, doce avenida sureste enmedio; norte, diecisiete calle enmedio, Ignacia Cano; y sur, predio de Elena, Aura, Estela y Jorge Largaespada, inscrita bajo No. 20.752, tomo 242, folios 161 y 162.

Ejecución: Amelia Somarriba Pérez contra Manuel Trinidad Largaespada.

Base subasta: Diez Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

—

Nº 17829—B/U Nº 694965—₡ 8.00

Seis tarde cinco Febrero entrante, local este Despacho subastaráse finca urbana esta ciudad, barrio Barrios, solar doce varas frente, treinta y cinco fondo, cuarterías tabla, estos linderos: norte. calle enmedio, Martín Agüero; sur, predio María Acosta; oriente, María Acosta; y poniente, Isabel Samper. Inscrita bajo No. 32.052. tomo 434, folio 160.

Ejecución: Antonio Carrillo Ramírez contra sucesión Félix Pedro Torres,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Base subasta: Veinticinco Mil Córdobas.
Oyense posturas legales.
Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managuo, doce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Lineado—y cinco—vale.—Franco. H. Borgen. — José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

—

Nº 17846—B/U Nº 694969—₡ 9.00

Cuatro tarde seis de Febrero del corriénte año, en este Juzgado subastaráse finca rústica situada en jurisdicción de la Villa de El Carmen, con un área superficial de cuatrocientas treinta manzanas y cinco mil veintiuna varas cuadradas, que queda entre los siguientes linderos: norte, terrenos de El Apante y de Chichiguaitepe; sur, resto de la hacienda «Cosalá» de la que forma parte; este, resto de la hacienda «Cosalá» llamado «Rancho Alegre»; y occidente, terrenos del Ingenio «Apante».
Base: Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas.
Ejecución: Adolfo Delagneau Sanders vs. Manuel Sandoval Mora.
Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srio.

3 1

—

Nº 17830—B/U Nº 681563—₡ 6.32

Diez de la mañana trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se venderá al martillo lo siguiente: cien piedras canteras, quinientas tejas y seis hilos de alambre.
Ejecución: José Zapata Jiménez a Fabio Reyes Orochena.
Oyense posturas.
Juzgado 1o. Local Civil.—León, trece de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Abraham Chavez A., Srio,

3 1

REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

Nº 17860—B/U Nº 694978—₡ 8.00

Compañía de Seguros «La Protectora», S. A., mediante apoderado Patrick J. Frawley, de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Compañía de Seguros "La Protectora" o simplemente "La Protectora"

Giro: Seguros o reaseguros en todas sus líneas principales y aliadas o anexas, ya se trate de seguros reales, personales o mixtos.
Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17840—B/U Nº 666551—₡ 7.00

Elba Alonso de Rivera, solicita este Municipio donación solar baldío, mide y limita así: oriente, Amanda de Rivera, trintidos varas; occidente, María Lourdes Cubas, camino al Rastro, treinticuatro varas; norte, Josefa viuda de Espinosa, dieciseis varas; sur, José y Pimpollo Fitoria, calle nueva en medio, ocho varas.
Opóngase quien crea tener mejor derecho.
Alcaldía Municipal.—Boaco, ocho Enero mil novecientos cincuentinueve.—B. Guillén B., Srio.

3 2

—

Nº 17835—B/U Nº 669800—₡ 7.00

Antonio Castellón Hernández, solicita donación solar Municipal donde tiene su casa habitación sita parte norte esta ciudad, barrio «La Chingastosa», mide quince varas frente, sesentiocho varas fondo, limita: oriente, solar y casa Ramón Torres; occidente, Mariano Gómez; norte, casa Agatona Torres, calle enmedio; sur, sucesión Juan Hidalgo.

Quien pretenda, opóngase término legal.

Alcaldía Mnnicipal.—Ciudad Darío, doce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Bermúdez A.—C. Espinosa, Srio.

3 2

AVISO

Nº 17805—B/U Nº 694958—₡ 66.80

El Banco de América, en virtud de lo establecido en el Art. 24 de sus Estatutos, avisa a los accionistas del Banco en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes títulos que se extraviaron amparando acciones de este Banco.

Título No.	Beneficiario	Número de Acciones
237	Ramiro Lacayo Montealegre	10
282	Cecilia de Solórzano	14
		30 12

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.20 Por trimestre. . ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por semestre. . « 25.00
Por mes . . . . . « 5.00 Por año . . . . « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org